



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 410

SAN SALVADOR, JUEVES 21 DE ENERO DE 2016

NUMERO 14

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

Pág.

Pág.

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

##### RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación para la Salud Integral de las Familias de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 256, aprobándoles sus estatutos y confirniéndole el carácter de persona jurídica. .... 4-12

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 61.- Nombramiento de Directores Propietario y Suplente, por parte del Ministerio de Economía, ante la Dirección Nacional de Medicamentos. .... 13

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1975.- Ampliación de servicios educativos del Colegio Helen Adams Keller, ubicado en el municipio de San Martín. .... 13-14

Acuerdos Nos. 15-0010 y 15-1644.- Reconocimiento de estudios académicos. .... 14

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

##### RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto No. 7.- Prohibición de Quema Agrícola en Presencia de Vientos Fuertes. .... 15-16

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1097-D, 1101-D, 1113-D, 1115-D y 1120-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. .... 17

### INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

#### SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo No. 590-E-2015.- Se acuerda mantener vigente para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, el Cargo por Capacidad del mercado mayorista. .... 18-23



Pág.

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 1.- Adición a la Tarifa de Tasas por Servicios Municipales de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad..... 24-26

Decretos Nos. 2 (3).- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas a favor de los municipios de Intipucá, Santa María Ostuma y Concepción Quezaltepeque..... 27-29

Decretos Nos. 2 y 3.- Reformas a las Ordenanzas Regulatoras de Tasas por Servicios de los municipios de El Divisadero y Ciudad Barrios..... 30-35

**SECCION CARTELES OFICIALES****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 36-38

Aceptación de Herencia..... 38-39

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia..... 40

Título Supletorio..... 40

**DE TERCERA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia..... 41

Herencia Yacente..... 41

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia..... 42-49

Aceptación de Herencia..... 50-56

Herencia Yacente..... 56

Título de Propiedad..... 56-57

Título Supletorio..... 57-62

Nombre Comercial..... 62-63

Convocatorias..... 64-68

Reposición de Certificados..... 68-71

Reposición de Libros..... 71-72

Título Municipal..... 72

Edicto de Emplazamiento..... 72-73

Otros..... 73-74

Marca de Servicios..... 74

Marca de Producto..... 75-80



KAREN EDITH LOPEZ SANTAMARIA,  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

JOSE RODOLFO RIVERA ALAS,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE HERIBERTO HERNANDEZ TORRES,  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JENNIFER NOEMY AYALA LANDAVERDE,  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

YESSICA LEONOR CALDERON DURAN,  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

LIC. RICARDO LEON ARDON,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F012819)

---

---

**DECRETO No. 02**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar, suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos Municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que de acuerdo al Art. 152 de la Ley General Tributaria Municipal, los Municipios deben revisar periódicamente sus correspondientes Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones Socio-económicas imperantes.
- V. Que es necesario que las tasas garanticen la auto sostenibilidad de los servicios que presta el municipio.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal decreta la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EL DIVISADERO.**

Art. 1.- Modifíquese el Art. 7 CAPITULO II de la ordenanza de tasas por servicios del Decreto No. 04 publicado en el Diario Oficial No. 11 Tomo No. 404, del día 04 de JULIO de 2014 en lo referente a tasas por servicio.



**CAPITULO II**  
**DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**

Art. 7.- Las tasas por los servicios públicos, así:

<b>1.</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	
1.2.	ASEO, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO	
1.2.1.	ASEO	
1.2.1.1.	Inmueble para uso de Instituciones de Gobierno.....	\$ 10.00
1.2.1.2.	Inmuebles destinados al comercio, al mes.....	\$ 10.00
1.2.1.3.	Inmuebles destinados a la industria, al mes.....	\$ 10.00
1.2.1.4.	Inmuebles destinados a la prestación de servicios privados y cualquier otra actividad, al mes.....	\$ 10.00
1.2.1.6.	Inmuebles utilizados por instituciones financieras, al mes.....	\$ 10.00
<b>1.4</b>	<b>RASTRO Y TIANGUE MUNICIPAL</b>	
1.5.1.	RASTRO o EN LUGARES AUTORIZADOS	
1.5.1.1.	Por destace de ganado mayor, por cabeza.....	\$ 5.00
1.5.1.2.	Por destace de ganado menor, por cabeza.....	\$ 3.00
1.5.2.	TIANGUE	
1.5.2.1.	Extensión de cartas de venta, por cabeza.....	\$ 1.81
1.5.2.2.	Visto bueno de ganado mayor, por cabeza.....	\$ 0.25
1.5.2.3.	Formulario de carta de venta, cada una.....	\$ 0.25
1.5.2.4.	Por cotejo de fierro, por cabeza.....	\$ 0.25
1.5.2.5.	Por extensión de guía para conducir ganado, por cabeza.....	\$ 0.50
1.5.3.	MATRICULAS DE FIERRO PARA HERRAR GANADO	
1.3.5.1.	Por <del>refrenda</del> de matrícula de fierro de herrar ganado, cada uno.....	\$ 10.00
<b>1.7</b>	<b>SERVICIO DE AGUA</b>	
1.7.2.	Por servicio de <del>acueducto</del> para inmuebles destinados al comercio, pago al mes.....	\$ 10.00

Art. 8. Tasas por servicios ~~jurídicos~~ - administrativos en la forma siguiente:

<b>2.6</b>	<b>PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES PERMANENTES.</b>	
2.6.3	Licencia de registro <del>municipal</del> para club nocturno y similares , en la jurisdicción del municipio, pago anual.....	\$ 400.00



2.6.8 Licencia de registro municipal Talleres para reparación de maquinarias pesada, en la jurisdicción del municipio, pago anual..... \$ 200.00

Agréguese:

2.6.15 Permiso por establecimientos de ventas de bebidas alcohólicas, al mes .....\$ 25.00

2.6.16 Permiso por establecimientos por venta de cerveza .....\$ 25.00

2.6.17 Permiso por mantenimiento de mesas de billar, cada una al mes.....\$ 5.00

2.6.18 Permiso por mantenimiento de rokokas, cada una al mes .....\$ 25.00

2.6.19 Licencia por operar temporalmente en el municipio en construcción, industria, o cualquier actividad comercial o remunerada por una empresa ...el 3% del valor de la obra a realizar, supervisar u otros.

## 2.8 USO DEL SUELO Y SUBSUELO

b) Mantenimiento de postes de Servicio Eléctrico, cada uno al mes..... \$ 10.00

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EL DIA 11 DE ENERO DE 2016, EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL DIVISADERO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

ANGEL RUBEN BENITEZ ANDRADE,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ELSA JUDITH LAZO MOLINA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F012789)

DECRETO NÚMERO: 03

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.